

05001 31 05 016 2015 00578 00

Demandante: Arquidio de Jesús Botero Vásquez

Radicado: 05001 31 05 016 2015 00578 00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver memoriales que obran de folios **148 a 151**:

Se ordenará agregar al expediente y pone en conocimiento de las partes los memoriales que obran a folios **148 a 151**, aportados por **COLPENSIONES** para lo de su incumbencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordenará agregar al expediente y pone en conocimiento de las partes los memoriales que obran a folios **148 a 151**, aportados por **COLPENSIONES** para lo de su incumbencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ**

-2-

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 039 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 20 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ: 2021_2479555 -C.C. 8.283.662 - RAD-05001310501620150057800

Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

Mié 7/04/2021 4:20 PM

Para: Juzgado 16 Laboral - Antioquia - Medellín <j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

07 ABR 2021

📎 2 archivos adjuntos (723 KB)

2021_2479555.pdf; OFICIO RTA.pdf;

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

En cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 806 del 04 de Junio de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."*

En especial el artículo 1 establece: *"Este decreto tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria (...)".*

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso:

Proceso N.º: 05001310501620150057800

Demandante: ARQUIDIO DE JESUS BOTERO VASQUEZ

Identificación: C.C. 8.283.662

Oficio N.º: 25 del 2/11/2021

Tipo de trámite: Requerimiento Judicial

Gracias por su colaboración,

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co es de uso único y exclusivo para el envío de respuestas a requerimientos judiciales, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores. Si tiene alguna solicitud por favor remitirla al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Cordial saludo

Dirección de Procesos Judiciales

Grupo de Requerimientos Judiciales

Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Bogotá, 7 de abril de 2021

Señores:

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DE CIRCUITO DE MEDELLÍN
CARRERA 52 # 42 - 73
MEDELLÍN, ANTIOQUIA

07 ABR 2021

Referencia:

Proceso N°: 05001310501620150057800
Demandante: ARQUIDIO DE JESUS BOTERO VASQUEZ
Identificación: C.C. 8.283.662
Demandado: COLPENSIONES
Oficio N°: 25 del 2/11/2021
Tipo trámite: Requerimiento judicial

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; de conformidad con las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, remito, respuesta emitida por la Dirección de Procesos Judiciales, correspondiente a **ARQUIDIO DE JESUS BOTERO VASQUEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **8.283.662**, de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

Por consiguiente, solicito de manera respetuosa que de por atendido el requerimiento judicial elevado por su despacho.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en caso de requerir información adicional a la suministrada, le solicitamos hacérselo saber a fin de proceder a dar respuesta oportuna y diligente al requerimiento efectuado por el despacho de la referencia.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO

Director De Procesos Judiciales

Anexos: Lo enunciado

Elaboró: ASNLMSAENZG

Revisó: YAQUINTEROR – Profesional Junior DPJ

Aprobó: MEDELGADOR – Profesional Máster 7 DPJ



150

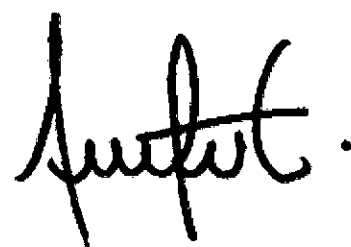
Señores
JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
E. S. D.

DEMANDANTE: ARQUIDIO DE JESUS BOTERO VASQUEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICADO: 05001310501620150057800

VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio con la tarjeta profesional número 194.878 del C.S. de la J y apoderada de la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., con plenas facultades de acuerdo con las previsiones de los artículos 74 y 75 del CGP, debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá según consta en el Certificado de Existencia Representación Legal que acompaño, en mi calidad de apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, de acuerdo con la escritura pública N°3377 de 2 de septiembre de 2019 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, por medio del presente solicitamos respetuosamente permitir ingresar al despacho para sacar copia de algunas piezas procesales.



-Del señor Juez,

VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO

C.C. No. 1.085.256.625 de Pasto (Nariño)

T.P. No. 194.878 del C.S. de la J. Coordinadora Sede Medellín.

Dirección: Calle 49 # 50 -21 Oficina 2401.

Correo Electrónico: cordinamedellin.colpensiones@rstasociados.com.co

piezasprocesalescolp@gmail.com

Teléfono: 3045460155

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Victoria Angélica Folleco Eraso <ordinamedellin.colpensiones@rstasociados.com.co>

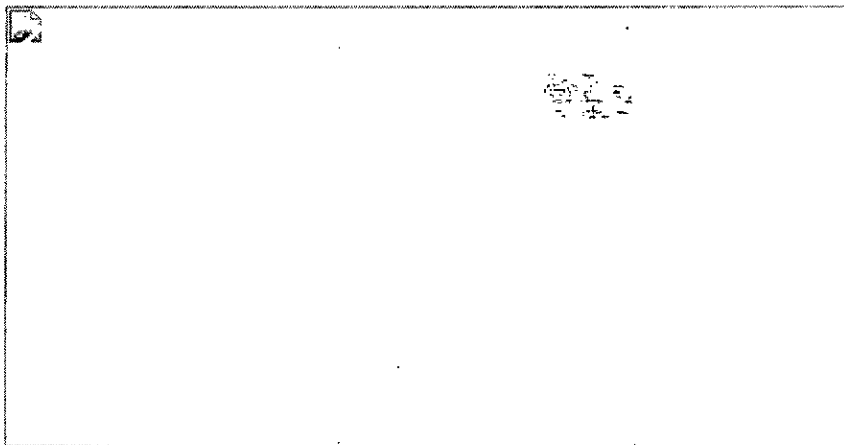
SOLICITUD DE COPIAS 05001310501620150057800

1 mensaje

Victoria Angelica Folleco E <ordinamedellin.colpensiones@rstasociados.com.co>
Para: j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de marzo de 2021, 14:12

Atentamente,



05001310501620150057800.pdf
296K

Bogotá D. C., 30 de marzo de 2021

REQUERIMIENTO
BZ: 2021_2479555

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CARRERA 52 # 42-73 OF 1013 PISO 10 EDF. JOSE FELIXDE RESTREPO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

REFERENCIA: Proceso N°: 05001310501620150057800
Demandante: ARQUIDIO DE JESUS BOTERO VASQUEZ
Demandado: COLPENSIONES
Referencia: EJECUTIVO LABORAL
Oficio: 11 DE FEBRERO DE 2021

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; de conformidad con las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, con el propósito de atender el requerimiento efectuado por su despacho en el que solicita:

*"(...)Oficiar a COLPENSIONES para que acredite el pago de la obligación nacida dentro del presente proceso que corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SESETA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$461.279)** (...)"*

Me permito indicar que no se ha dado cumplimiento a lo requerido, por cuanto una vez validada la documentación aportada para el cumplimiento, se evidenció que para proceder con el mismo no se cuenta con la documentación mínima, motivo por el cual mediante comunicación enviada por la Dirección de Procesos Judiciales el día 17 de mayo 2021 a través de correo electrónico se le realizó la solicitud de las siguientes piezas procesales:

- Autos que libra mandamiento de pago.
- Auto de seguir adelante con la ejecución.
- Auto de liquidación, traslado y aprobación del crédito.
- Autos de liquidación, traslado y aprobación de costas y/objeción con respectiva decisión, recursos del proceso ejecutivo. (Si lo hubiere)
- Copia de los títulos judiciales. (Si lo hubiere)
- Oficio a los bancos.
- Auto de archivo.

Una vez se cuente con los documentos requeridos se realizarán las gestiones pertinentes para el inmediato cumplimiento.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO
DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Proyectó: OSVENEGASB – DPJ
Revisado: YAQUINTEROR – DPJ

RECIBIDO
VICIADIC
2010-01-20

